



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 27 de mayo de 2019

C. A QUIEN CORRESPONDA.  
EDIFICIO.

Por este medio, se hace constar que conforme al análisis realizado a la Fracción II, del Artículo 75 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas que a la letra dice:

*“II. El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados.”.*

Relacionado con las atribuciones legales y facultades, derivadas del artículo 16 párrafo primero del Decreto de Creación del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas, se advierte que **NO RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN** a este Instituto, toda vez que *“El objetivo del Instituto es fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del Estado y de construcción, en términos de este Decreto, la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables y desempeñarse como una instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo estatal.”.*

Para los efectos legales y administrativos conducentes.

Atentamente

Lic. Brenda Nery López Gómez  
Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos  
Responsable de la Unidad de Transparencia

